

*RESOLUCION de 13 diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2002/2003 en la provincia de Granada.*

Habiéndose convocado por Orden de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28 de septiembre de 2002), las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2002/2003, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas, a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.18.489.00.42f.5.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida.

La justificación de la ayuda se realizará en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción y se hará por la cantidad total presupuestada mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los gestores de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en

su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del Plan de actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 13 de diciembre de 2002.- La Delegada, Carmen García Raya.

ANEXO I

Asociaciones	Núm. R.	Localidad	Cantidad presupuestada	Ayuda concedida
A.A. del IES «Federico García Lorca»	23	Churriana de la Vega	2.200 euros	1.312 euros
A.A. Pro Derechos del Estudiante. IES Pedro Soto de Rojas	28	Granada	2.000 euros	1.790,67 euros
A.A. Amigos del Taller de Cultura Andaluza del CP de Educación Permanente de Adultos	45	Granada	360,61 euros	360,61 euros
Asociación de Alumnos del CP Municipal de Adultos «Albayzín»	50	Granada	500 euros	500 euros
Asociación de Alumnos del Cultural Municipal de Educación de Adultos	54	Granada	420 euros	420 euros
Federación Provincial de Educación de Adultos Puerta Elvira	59	Granada	1.320 euros	816,8 euros
Asociación de Alumnos CPM de Adultos Granada Norte	60	Granada	760 euros	600 euros
A.A. Cerero Cepero del Centro Público Municipal de Adultos	64	Baza	1.000 euros	1.000 euros
A. Alumnos y Antiguos Alumnos de Educación de Adultos del Centro Plaza de la Libertad	71	Motril	2.890,10 euros	1.142,57 euros
Asociación de Alumnos y Ex Alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas	73	Motril	817,38 euros	817,38 euros
Asociación de Alumnos y Ex Alumnos Abentofail	75	Guadix	1.199 euros	1.048 euros
Asociación de Alumnos del Centro Municipal de Adultos «El Castillejo»	77	Pinos Puente	1.350 euros	1.300 euros

ANEXO II

Asociaciones	Núm. R.	Localidad	Motivo de exclusión
AA del CP de Educación de Adultos Extensión San Matias	33	Granada	Documentación incompleta

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba en el recurso núm. PO 756/02-P, interpuesto por don Javier Romero Reina (BOJA núm. 140, de 30.11.02).*

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 23.441, columna izquierda, delante del primer párrafo, debe decir:

En fecha 12 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

«Resolución de 12 de noviembre 2002 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Córdoba por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba en el Recurso núm. PO 756/02-P, interpuesto por don Javier Romero Reina.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. PO 756/2002-P interpuesto por don Javier Romero Reina contra la Resolución de fecha 23.7.02 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada sobre escolarización para el curso 2002/2003 de su hijo en Ed. Infantil de 4 años en el CPIP "Europa" de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 12 de noviembre de 2002.- La Delegada Provincial, María Araceli Carrillo Pérez.»

La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, en su tramo segundo, desde la carretera de la cadena hasta el entronque con la cañada real de Los cuellos, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 329/2001).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Mestanza», en su tramo segundo, antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 4.500 metros.

Segundo. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó el Inicio del

Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de 23 de junio de 1999, y en el Diario Jaén de fecha 25 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de 11 de abril de 2000, y en el Diario Jaén de fecha 12 de mayo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se presentó un escrito, por parte del representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que quedó anexo al Acta de deslinde, en el que se manifiesta que en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, se atienda a lo establecido en la Ley de Aguas.

Por su parte, don Antonio Ríos Ferro manifestó su desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria, por considerar que el eje de la vía pecuaria no coincide con el de la carretera que se está estaquillando y se está afectando a su propiedad. A esta manifestación se adhieren el resto de los particulares asistentes al acto.

Durante la instrucción del presente procedimiento, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- La Asociación UPA.
- La Asociación ASAJA.

Asimismo, se presentan escritos de alegaciones por Don Francisco Lopera Gutiérrez, don Manuel Moreno Zafra, don Juan Laureano Ramos, don Antonio García García, don Miguel Díaz Donaire, doña Adoración Ogallar Delgado, doña M.ª del Carmen Ogallar Delgado, don Angel Díaz Martínez, don José Antonio Fuentes Guirado, don Manuel Gallardo Duro, don Manuel de la Torre Molina, don Andrés Ogallar Delgado, don Antonio Herrada Cruz y don Antonio Ríos Ferro, en los que manifiestan la nulidad de las actuaciones realizadas al no haberse trasladado la resolución de inicio de deslinde y de la clasificación, solicitando retrotraer el procedimiento al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

A la Proposición de Deslinde, redactada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, antes referida, se presentaron alegaciones por los miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias -Asociación REVIPE-.

Se han formulado alegaciones, también, por los siguientes:

- |                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Ayuntamiento de Andújar          | Don Andrés Ogallar Delgado      |
| Don Fernando Bueno Padilla       | Doña M.ª Carmen Ogallar Delgado |
| Doña Josefa Bueno Padilla        | Doña Rafaela Peña Arévalo       |
| Don Manuel de la Torre Molina    | Don Francisco Piqueras Gómez    |
| Don Miguel Díaz Donaire          | Don Antonio Ríos Ferro          |
| Don Angel Díaz Martínez          | Doña Soledad Rivillas Maroto    |
| Don José Antonio Fuentes Guirado | Don José Ramón Rodríguez García |
| Don Antonio García García        | Don Fernando Toledo Lara        |
| Don Francisco García Romero      | Don Juan Toledo Lara            |
| Don Manuel Gutiérrez Torres      | Doña Antonia Torres González    |
| Don Antonio Herrada Cruz         | Don José Carlos Villar Sequeda  |
| Doña Adoración Ogallar Delgado   |                                 |